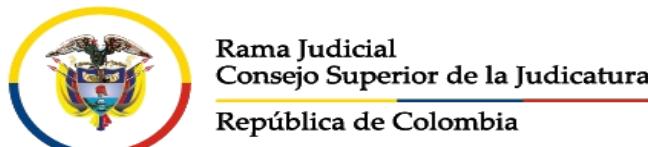


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que en este asunto, se han recibido por parte del demandado como de los beneficiarios, memoriales por medio del cual solicitan la exoneración de la cuota alimentaria impuesta en acta de conciliación; lo anterior, debido a que los beneficiarios son mayores de edad y uno de ellos falleció (aportan Registro Civil de Defunción), y además, manifiestan que terminaron sus estudios. Indican que el demandado queda libre de embargos y a paz y salvo de su manutención. Sírvase proveer. Caucasia, agosto 08 de 2023.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**
Caucasia (Ant.), ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 178

REFERENCIA : EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
DEMANDANTE : PAULA J. ALARCÓN HIGUITA
DEMANDADO : DIXON ALONSO MORALES HERNÁNDEZ
RADICADO : 05154318400120120013400

En atención a las solicitudes realizadas por las partes, se les informa que, el presente asunto es un proceso ejecutivo de alimentos, el cual debe terminar con pago total de la obligación. Es decir, se debe solicitar la terminación del proceso por pago total de lo debido por parte del ejecutado, señor DIXON ALONSO MORALES HERNÁNDEZ.

Por lo que, se requiere a los dos beneficiarios sobrevivientes, señores DIXON DE JESÚS MORALES ALARCÓN, identificado con C.C. No. 1.038.093.111, con 19 años de edad y; JUAN PABLO MORALES ALARCÓN, identificado con la C.C. No. 1.007.388.012, de 21 años de edad; para que manifiesten mediante memorial, si es su deseo dar por terminado el presente proceso ejecutivo por alimentos, por pago total de la obligación, por parte del señor DIXON ALONSO MORALES HERNÁNDEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.**

CERTIFICO: Que la presente sentencia fue notificada en ESTADO N°067 fijado hoy 09/08/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
Secretario